

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



### Mastellone Hermanos S.A.

**Obligaciones Negociables Clase 1 denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 6 meses contados desde la fecha de emisión y liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase 1” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente).**

**Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por un valor nominal de hasta US\$20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones, el “Monto Máximo de Emisión”) y serán emitidas en el marco del Programa de Emisión de Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta US\$500.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”) de Mastellone Hermanos S.A. (indistintamente, “Mastellone”, la “Sociedad”, la “Emisora” o la “Compañía”).**

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica al público inversor en general que Mastellone Hermanos S.A. ofrece en suscripción: las Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) Clase 1 denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina, a tasa de interés nominal anual fija con vencimiento a los 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, que serán emitidas por la Emisora por un valor nominal de hasta el Monto Máximo de Emisión en el marco del Programa, de acuerdo con los términos y condiciones generales detallados en el prospecto del Programa de fecha 10 de julio de 2024, publicado con fecha 11 de julio de 2024 (el “Prospecto”), publicado en la página web institucional de la Emisora ([www.mastellone.com.ar](http://www.mastellone.com.ar), o [www.laserenisima.com.ar](http://www.laserenisima.com.ar)) (indistintamente, la “Página Web de la Compañía”) en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), <http://www.argentina.gob.ar/cnv> bajo el ítem: “Empresas – Mastellone Hermanos S.A. – Emisiones” de la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”), en el Boletín Electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE” y el “Boletín Electrónico del MAE”, respectivamente) y en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA” y el “Boletín Diario de la BCBA”, respectivamente) y junto con la AIF y el Boletín Electrónico del MAE, los “Sistemas Informativos”), y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 6 de diciembre de 2024 (el “Suplemento”) publicado en los Sistemas Informativos y en la Página Web de la Compañía, en la misma fecha.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento, según corresponda.

#### TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES:

**1) Emisora:** Mastellone Hermanos S.A., CUIT: 30- 54724233-1, con domicilio en Almirante Brown 957, General Rodríguez (B1748), Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

**2) Organizadores y Colocadores:** (i) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**, con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430, Piso 21°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Ignacio Roldan / Jasmin Di Trani, Teléfono: 6329-3084, e-mail: [juan.rolدان@bancogalicia.com.ar](mailto:juan.rolدان@bancogalicia.com.ar) / [jasmin.di.trani@bancogalicia.com.ar](mailto:jasmin.di.trani@bancogalicia.com.ar)); (ii) **Banco Santander Argentina S.A.**, con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Piso 9º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (teléfono: 4341-1140, e-mail: [INSTITUCIONAL\\_SALES@santander.com.ar](mailto:INSTITUCIONAL_SALES@santander.com.ar)); y, (iii) **Banco Patagonia S.A.**, con domicilio sito en Av. de Mayo 701, piso 24, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Tomas Salmain / Maria Fernanda Geragalet / Pamela Pereyra / Bautista Tettamanti, Teléfono: 4343-5150; e-mail: [tsalmain@bancopatagonia.com.ar](mailto:tsalmain@bancopatagonia.com.ar) / [mgeragalet@bancopatagonia.com.ar](mailto:mgeragalet@bancopatagonia.com.ar) / [ppereyra@bancopatagonia.com.ar](mailto:ppereyra@bancopatagonia.com.ar) / [btettamanti@bancopatagonia.com.ar](mailto:btettamanti@bancopatagonia.com.ar)) (conjuntamente, los “Organizadores y Colocadores”).

3) **Colocadores:** (i) **Balanz Capital Valores S.A.U.**, con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Barros Moss, teléfono: 5276-7010, e-mail: [jbarros moss@balanz.com](mailto:jbarros moss@balanz.com)); (ii) **Puente Hnos. S.A.**, con domicilio en Tucumán 1, Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Sales and Trading, Teléfono: +54-11-4329-0130; e-mail: [salesandtrading@puenten et.com](mailto:salesandtrading@puenten et.com)); y (iii) **Allaria S.A.**, con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Matías Aizpeolea, Teléfono: 5555-6000, e-mail: [emisionesprimarias@allaria.com.ar](mailto:emisionesprimarias@allaria.com.ar)) (conjuntamente, los “Colocadores” y, juntamente con los Organizadores y Colocadores, los “Agentes Colocadores”).

4) **Agente de Liquidación:** Banco Santander Argentina S.A.

5) **Monto de la Emisión:** Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta el Monto Máximo de Emisión. El monto de la emisión será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en la AIF, en la Página Web de la Compañía, en el micrositio web del MAE <https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>, y por un (1) Día Hábil en el Boletín Diario de la BCBA, una vez finalizado el Período de Licitación Pública. (el “Aviso de Resultados”).

**LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO (ANTERIORMENTE ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP)) (“ARCA”), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A QUIENES HUBIEREN PRESENTADO OFERTAS DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.**

6) **Denominación, Integración y Pago de las Obligaciones Negociables:** Obligaciones Negociables Clase 1, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país, a una tasa fija, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables y el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “[DNU 70/23](#)”), cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, de conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, no será de aplicación lo allí dispuesto. A todo evento, en caso de que recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento.

Si en cualquier fecha de pago de intereses y/o de capital con respecto a las Obligaciones Negociables la Sociedad no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Sociedad a su sola opción obtendrá dichos Dólares Estadounidenses ya sea mediante: (i) la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos,

gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables; o (ii) cualquier otra forma lícita para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

**7) Período de Difusión:** Tendrá lugar entre el 9 de diciembre de 2024 y el 11 de diciembre de 2024.

**8) Período de Licitación Pública:** Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 horas del 12 de diciembre de 2024.

**9) Terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública:** La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el día de finalización del período de que se trate, y en el caso del Período de Licitación Pública antes del cierre de la rueda), publicando un aviso complementario en la AIF y en el Micrositio Web del MAE, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, según fuera el caso, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna.

**10) Método de Colocación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta o licitación pública, bajo la modalidad “abierta” a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el MAE. Respecto de cada Oferta de Compra, constará en el registro la siguiente información(i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido; (iii) la Tasa Fija Solicitada en el Tramo Competitivo; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; y (vi) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL. En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda y ver las Ofertas de Compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del sistema “SIOPEL” del MAE. A dichos efectos, los Agentes Colocadores habilitados a operar en la rueda de Licitación serán dados de alta para participar en la misma en forma automática y todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 48 horas hábiles al inicio del Período de Licitación Pública. Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, por favor ver los apartados “Esfuerzos de Colocación” y “Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables” del Suplemento. Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, con distinto Monto Solicitado, y/o Tasa Fija Solicitada; En ningún caso un Inversor Interesado podrá presentar, ante uno o más Agentes Colocadores y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, se solicite un valor nominal superior al Monto Máximo de Emisión ofrecido por la Emisora.

**LA EMISORA PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA EMISORA, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA EMISORA NI LOS AGENTES COLOCADORES NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES INTERESADOS NI A LOS AGENTES DEL MAE QUE HAYAN INGRESADO OFERTAS DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN**

**PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.**

- 11) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). Para mayor información, véase “*Plan de Distribución*” del Suplemento.
- 12) Precio de Emisión:** Al 100% del valor nominal.
- 13) Monto Mínimo de Suscripción:** US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 14) Unidad Mínima de Negociación:** US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 15) Denominación Mínima:** US\$1 (Dólares Estadounidenses uno)
- 16) Fecha de Emisión y Liquidación:** será a los dos (2) Días Hábiles contados desde la finalización del Período de Licitación Pública y será informada en el Aviso de Resultados.
- 17) Fechas de Vencimiento:** Será el día en que se cumplan 6 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento”). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
- 18) Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables será repagado de forma íntegra en la Fecha de Vencimiento (la “Fecha de Amortización”).
- 19) Tasa de Interés:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses a una tasa de interés fija que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la “Tasa de Interés”).
- SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE LA TASA DE INTERÉS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁ SER IGUAL A 0,00%. DE ESTA FORMA, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÍAN NO DEVENGAR INTERÉS ALGUNO.**
- 20) Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses serán pagados en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento (la “Fecha de Pago de Intereses”). Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 21) Período de Devengamiento de Intereses:** Será aquel período que comenzará en la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y que finalizará en la Fecha de Vencimiento (exclusive) (el “Período de Devengamiento de Intereses”).
- 22) Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. (“CVSA”) para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá igual validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

La Emisora será la encargada de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en la Fecha de Vencimiento en concepto de capital e intereses de las Obligaciones Negociables y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento.

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el Boletín Diario del MAE y en el sitio web de la Emisora, de un aviso de pago, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

**23) Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

**24) Listado y Negociación:** La Emisora ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE. Sin perjuicio de ello, la Compañía no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas. Las Obligaciones Negociables podrán contar con una especie asignada en Euroclear Bank S.A./N.V. u otro sistema de depósito colectivo del exterior similar, debidamente autorizado por la CNV.

**25) Destino de los Fondos:** La Emisora planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “Destino de los Fondos” del Suplemento.

**26) Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables fueron calificadas por Moody’s como “A-1.ar” con perspectiva estable.

**27) Rescate por razones impositivas:** De producirse ciertos cambios en las leyes impositivas de Argentina o cualquier subdivisión política o autoridad de Argentina o existente en Argentina con facultad para gravar impuestos o cualquier jurisdicción desde o a través de la cual la Compañía efectuara pagos respecto de las Obligaciones Negociables, la Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables, en forma total únicamente, a un precio igual al 100% de su valor nominal en circulación, más intereses devengados e impagos y montos adicionales, hasta la fecha de rescate, exclusive. Véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables – Rescate Opcional – Rescate opcional por cuestiones impositivas*” del Prospecto.

**28) Comisiones:** Para más información ver la sección “*Gastos de Emisión*” del Suplemento.

**29) Adjudicación y Prorratio:** Las Órdenes de Compra se adjudicarán de la siguiente forma: (i) todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de cada una de las Obligaciones Negociables a ser emitido, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% mencionado del monto a ser emitido, o el monto total a ser emitido, según corresponda, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorratioadas reduciéndose en forma proporcional con los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. Si, como resultado de los prorratioos, la cantidad de Dólares Estadounidenses a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorratioos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será asignado entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo aceptadas; todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en el MAE; (ii) en el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo; y, (iii) el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo

Competitivo según se establece en la sección “*Adjudicación y Prorrato*” del Suplemento.

**30) Forma y Moneda de Integración:** Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas por los inversores adjudicados con las sumas en Dólares Estadounidenses, suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación (el “Monto a Integrar”), del siguiente modo: (i) *MAE Clear*: asegurando una cantidad suficiente de Dólares Estadounidenses disponible para cubrir el Monto a Integrar en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o agente del MAE adjudicados; o (ii) *Agentes Colocadores* mediante (a) transferencia electrónica del Monto a Integrar a una cuenta abierta a nombre de dicho Agente Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Agente Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado el Monto a Integrar; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

#### **TODAS LAS ORDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.**

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

En caso que cualquiera de las Ofertas de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores.

**31) Tasa de Corte:** Al finalizar el Período de Licitación Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. Luego de finalizado el Período de Licitación Pública, la Emisora, conjuntamente con los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes ordenarán las Órdenes de Compra recibidas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” del MAE, sobre la base de la Tasa Fija Solicitada, volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo.

Asimismo, en dicha oportunidad, la Emisora determinará la tasa de corte aplicable a las Obligaciones Negociables, la cual será expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales (la “**Tasa de Corte**”). La Compañía, junto con los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará los valores nominales a emitir, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Agentes Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados ni a los agentes del MAE que hayan ingresado ofertas (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna. El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

**32) Compensación y Liquidación:** La liquidación de las Obligaciones Negociables será efectuada a través de MAE Clear, o, si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en MAE-Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del Monto a Integrar. Para mayor información ver el apartado “*Suscripción y Liquidación*” del Suplemento.

**33) Estabilización:** Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación preestablecido. En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Agentes Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán,

pero no estarán obligados, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. En consecuencia, no se puede garantizar que los Agentes Colocadores (y quienes actúen en su representación) llevarán a cabo actividades de formación de mercado u operaciones de estabilización con relación a las Obligaciones Negociables. Para mayor información ver el apartado “*Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización*” del Suplemento.

**34) Agente de Cálculo:** Mastellone Hermanos S.A.

**35) Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina.

**36) Jurisdicción:** Toda controversia que se origine entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecorrible por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas.

La oferta pública se realiza en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un valor nominal de US\$ 500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor), cuya creación ha sido autorizada por la Comisión Nacional de Valores por Resolución RESFC-2023-22553-APN-DIR#CNV de fecha 13 de diciembre de 2023, y la última actualización de la información contable, financiera y económica contenida en el Prospecto se aprobó mediante Dictamen de la Sub-Gerencia de Emisoras RE-2024-72416960-APN-GE#CNV de fecha 10 de julio de 2024. Las autorizaciones de la CNV sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento y/o Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento y/o Prospecto contienen a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento y/o Prospecto se encuentran vigentes. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV ni por el MAE. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Interesados deberán considerar la totalidad de la información incluida en el Prospecto y en el Suplemento mencionados anteriormente (incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo y el procedimiento de colocación allí detallados).

El Prospecto, el Suplemento, el presente Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los interesados en formato digital o electrónico en AIF y en la Página Web de la Emisora. Los Inversores Interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto (incluyendo los estados contables que se mencionan en el Prospecto), el Suplemento y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

El presente Aviso de Suscripción debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente Aviso de Suscripción no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, comercial, financiero, impositivo, cambiario, legal y/o de otro tipo. Se recomienda a los Inversores Interesados consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto

relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

## ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.  
ALyC Integral y AN - Matricula CNV N°22



Banco Santander Argentina S.A.  
ALyC Integral y AN - Matricula CNV N° 72



Banco Patagonia S.A.  
ALyC Integral y AN - Matricula CNV N° 66

## COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.  
ALyC Integral y AN - Matricula CNV N°22



Banco Santander Argentina S.A.  
ALyC Integral y AN - Matricula CNV N° 72



Banco Patagonia S.A.  
ALyC Integral y AN - Matricula CNV N° 66

**PUENTE**

desde 1913  
Gestión Patrimonial & Mercado de Capitales

Puente Hnos S.A.  
ALyC Integral y AN - Matricula CNV N°28

**BALANZ**

Balanz Capital Valores S.A.U.  
ALyC Integral y AN - Matricula CNV N° 210



Allaria S.A.  
ALyC Integral y AN - Matricula CNV N°24

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 6 de diciembre de 2024

**MASTELLONE HERMANOS S.A.**  
Claudio Fernández Saavedra  
Autorizado por Directorio de  
Mastellone Hermanos S.A.